"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía Nº 232-2021-MDA/A.

Ananea, 27 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

i. Expediente Administrativo con Registro Nº 0235-2021, de fecha 12 de febrero del 2021, formulado por el administrado Sr. Andrés Garate Incahuanaco;
ii. Informe Nº 085-2021-MDA/RR.HH./M4, de fecha 11 de marzo del 2021, emitido por la Jefe de Recursos Humanos, Lic. M. Milagros Miranda Mamani;
iii. Informe Nº 0216-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 09 de julio del 2021, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
iv. Opinión Legal Nº 155 – 2021- MDA/OAJ, de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativo en asuntos de su competencia, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, la administración previamente hace una calificación de admisibilidad de la petición planteada por el administrado, conforme lo prevé el TUO de la Ley Nº 27444, Articulo 122º.- (Requisitos de los Escritos), la misma que tiene el acuerdo al principio de informalismo, se procede hacer un análisis de sus fundamentos y de los documentos de las diferentes oficinas de esta administración y es como sigue: Previamente debemos indicar que el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios es un régimen laboral especial de contratación temporal y aplicación únicamente para la Administración Pública. Se regula por el Decreto Legislativo Nº 1057 (Régimen CAS) y sus normas reglamentarias. No se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, al Régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, añadiendo asimismo que dicho régimen tiene carácter transitorio;

Que, según la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece que la producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que corresponda al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 1057; y conforme se tiene a la Informe Nº 085-2021-MDA/RR.HH./M4, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ananea, la solicitante indica que ha servido en la administración pública, bajo la modalidad del CAS, habiendo laborado como Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ananea y pide el pago de las vacaciones truncas, bajo los documentos anexados al Informe invocada, por lo que procedan a efectuar una liquidación de beneficios en base al D.S. Nº 065-2011-PCM, consecuentemente los beneficios se otorgan al cese del contrato administrativo de servicios son: vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, según plazo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final del reglamento de la presente norma;

Que, la "compensación vacacional", es el pago que se hace al servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es luego de haber alcanzado el derecho a ellas (Vacaciones no gozadas, en cuyo caso equivale a una remuneración mensual por el ciclo laboral acumulado), o el que corresponde al servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho (Vacaciones Truncas), situación en la que corresponde un pago proporcional al tiempo trabajado, en esta última el cálculo se realiza en dozavos y treintavos según corresponda;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Nº 0235-2021, de fecha 12 de febrero del 2021, formulado por el administrado Sr. Andres Garate Incahuanaco, por el cual solicita el Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado como Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ananea, desde el **15 de junio del 2019 al 31 de diciembre del 2020**, por lo que adjunta: i) Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-A-2019/MDA/A; ii) Adendum Nº 092-2020/MDA/A; iii) Copias de Boletas de Pago (18);

Que, mediante Informe N° 085-2021-MDA/RR.HH./M4, de fecha 11 de marzo del 2021, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. M. Milagros Miranda Mamani, por el que informa que la administrado Andrés Garate Incahuanaco, ha laborado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), como Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, **desde el 15 de junio del 2019 al 31 de diciembre del 2020**, siendo el probable pago conforme al siguiente cuadro:

N°	MESES	DIAS DE MES	DIAS LABORADOS	RETRIBUCIÓN DIARIO	PAGO DE VACACIONES TRUNCAS MENSUAL
1	JUNIO 2019	31	16	6.45	103.20
2	JULIO 2019	31	31	6.45	199.95
3	AGOSTO 2019	31	31	6.45	199.95
4	SEPTIEMBRE 2019	30	30	6.66	199.80
5	OCTUBRE 2019	31	31	6.45	199.95
6	NOVIEMBRE 2019	30	21	6.66	139.86
				TOTAL:	1,042.71

N°	MESES	DIAS DE MES	DIAS LABORADOS	RETRIBUCIÓN DIARIO	PAGO DE VACACIONES TRUNCAS MENSUAL
1	ENERO-2020	31	31	8.11	251.41
2	FEBRERO -2020	29	29	8.67	251.43
3	MARZO-2020	31	31	4.78	148.18
4	ABRIL-2020	30	30	6.66	199.80
5	MAYO -2020	31	31	6.45	199.95
6	JUNIO-2020	30	30	6.66	199.80
7	JULIO -2020	31	31	6.45	199.95
8	AGOSTO 2020	31	31	6.45	199.95
9	SEPTIEMBRE 2020	30	30	6.66	199.80
10	OCTUBRE 2020	31	31	6.45	199.95
11	NOVIEMBRE 2020	30	30	6.66	199.80
12	DICIEMBRE 2020	31	31	6.45	199.95
				TOTAL:	2,449.97

Suma Total de los años ***2019 y 2020 = : S/. 3,492.68 soles***

Pago de Vacacione Truncas es de *: S/. 3,492.68*
EsSalud *: S/. 217.80*
Total ***: S/. 3,710.48 soles.***

Que, mediante Informe Nº 0216-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 09 de julio del 2021, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, emite Opinión Presupuestal para el pago de las vacaciones truncas, solicitada por la Ex trabajador Andrés Garate Incahuanaco, el mismo que asciende a la suma de ***S/. 3,710.48 soles****, sobre el particular informa que cuenta con disponibilidad presupuestal previa modificación presupuestal en el nivel funcional programático, de acuerdo al siguiente detalle:*

- *Sec. Funcional o Meta* *: 0002 Patrullaje Municipal sobre el sector - Serenazgo*
- *Fuente de Financiamiento* *: 5. Recursos Determinados.*
- *Genérica de Gastos* *: 2.3. Bienes y Servicios*
- ***Presupuesto Disponible*** ***: S/. 3,710.48 soles***

Que, mediante Opinión Legal Nº 155 – 2021- MDA/OAJ, emitido en fecha 16 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes y efectuada el análisis factico y legal finalmente ***OPINA****: "(…)* ***3.2.- Procedente****, el reconocimiento del derecho de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, al ex servidor Sr. Andrés Garate Incahuanaco, quien laboro bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el cargo de Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de Municipalidad Distrital de Ananea, por el periodo comprendido desde* ***15 de junio del 2019 al 31 de diciembre del 2020****, conforme se acredita en el anexo presentado de su solicitud como: Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-A-2019/MDA/A y las respectivas adendas Nº 092-2020/MDA/A; y 06 boletas de pago correspondientes al año 2019 y 12 boletas de pago correspondiente al año 2020,* ***la Suma de S/. 3,710.48 (Tres mil setecientos diez con 48/100 soles),*** *según Informe Nº 0216-2021-MDA/OPPI-WCL;*

Que, mediante Proveído Nº 4241-2021-MDA/GM, de fecha 23 de agosto del 2021, remitido por el Gerente Municipal (e) CPC Cesar Álvarez Gutiérrez, el cual solicita emisión de acto resolutivo;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE *EL RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE VACACIONES TRUNCAS solicitado por el ex servidor Sr. Andrés Garate Incahuanaco, quien laboro bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el cargo de Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de Municipalidad Distrital de Ananea, por el periodo comprendido desde* ***15 de junio del 2019 al 31 de diciembre del 2020****, por la suma total de* ***S/. 3,710.48 (Tres mil setecientos diez con 48/100 soles).*** *del cual le corresponde por vacaciones truncas la suma de S/ 3,492.68 (Tres mil cuatrocientos noventa y dos con 68/100 soles) el mismo que está afecta a las aportaciones; y pago de Essalud la suma de S/ 217.80 (Doscientos diecisiete con 80/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR *a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones para que realice la modificación presupuestal en el nivel funcional programático acorde al informe remitido por el área.*

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR *la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.*

ARTICULO CUARTO. - DISPONGASE *la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.munianea.gob.pe).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPPI.
- UTI.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abog. Madelegne J. Apaza Cuteca
SECRETARIA GENERAL